



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR

RESOLUCION Nº

063

10 SEP 2018

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, en beneficio de la Estación de Servicios San Rafael, ubicada en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas, en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar presentada por ALFREDO RODRIGUEZ POLO identificado con C.C. Nº 881.567"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ALFREDO RODRIGUEZ POLO identificado con C.C. Nº 881.567, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios San Rafael, ubicado en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas, en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar.

Que mediante Auto Nº 008 de fecha 26 de febrero de 2018 se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 20 de marzo del mismo año se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad, el 28 de Marzo se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaria el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lieno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado, toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, en beneficio de la Estación de Servicios San Rafael, ubicada en la Calle Central del Corregimiento de Aguas Blancas, en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar presentada por ALFREDO RODRIGUEZ POLO identificado con C.C. Nº 881.567, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente COJ-A 244-2017

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al señor ALFREDO RODRIGUEZ POLO identificado con C.C. Nº 881.567 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publiquese en el Boletin Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO; Comuniquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en via gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

70 SEP 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAINEL SUAREZ LUNA DIRECTOR GENERAL

Revisó; Julio Alberto Olivella Fernandez – Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista Expediente: CGJ-A 244-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015